

Nº ACTA:

ACTA DEL PROGRAMA AUTONÓMICO DE CONTROL DE LA HIGIENE Y MEDICAMENTOS EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

Acta Revisada In Situ

FECHA		OFICINA COMARCAL	
VETERINARIO a cargo de la inspección			DNI/CIF:
REPRESENTANTE de la explotación presente durante la inspección			DNI/CIF:

DATOS DEL TITULAR/REPRESENTANTE

TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL:		DNI/CIF:
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº DE REGISTRO:		TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
ESPECIE	<input type="checkbox"/> BOVINO	<input type="checkbox"/> OVINO/CAPRINO
	<input type="checkbox"/> CONEJOS	<input type="checkbox"/> CABALLOS
		<input checked="" type="checkbox"/> PORCINO
		<input type="checkbox"/> AVES
		<input type="checkbox"/> OTROS

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Requisitos sobre disposiciones generales de higiene (Anexo I Reglamento 852/2004)	Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1. Mantienen limpias todas las instalaciones de producción primaria y operaciones conexas, incluidas las usadas para manipular y almacenar alimentos para animales y en su caso se desinfectarán adecuadamente	• Control visual de las instalaciones • Control documental de planes y procedimientos de limpieza y desinfección o pruebas de procesos llevados a cabo para cumplir este requisito			
2. Mantienen limpios y en su caso, se desinfectan los equipos, contenedores, cajas y vehículos (tanto a la entrada como a la salida de la explotación)	• Control visual de las instalaciones • Control documental de planes y procedimientos de limpieza y desinfección o pruebas de procesos llevados a cabo para cumplir este requisito			
3. Garantizan en la medida de lo posible la limpieza de animales para su sacrificio.	Comprobación de animales con destino a matadero, en su caso, o comprobar con el operador si se realiza algún tipo de práctica adecuada para lograr			
4. Utilizan agua potable o agua limpia cuando sea necesario	Comprobación del tipo de agua utilizada para los animales y su control analítico (si se hiciera) y de las condiciones organolépticas básica para su			
5. Evitan en la medida de lo posible que los animales y plagas puedan producir contaminación	Comprobación de la existencia de control de plagas y su justificación documental y visual. Inspección de animales extraños a la explotación que puedan ser			

6. Almacenan y manipulan los residuos y sustancias peligrosas para evitar la contaminación.	Comprobación documental de los procesos y registros de gestión de residuos (estiércol, cama, paja...) y sustancias peligrosas. Inspección visual.			
7. Garantizan que el personal que manipula productos alimenticios se encuentra en buen estado de salud y recibe formación sobre los riesgos sanitarios.	Comprobación documental y visual en la explotación de la existencia de normas de higiene personal y de su conocimiento por parte del mismo. Se revisarán justificantes de la formación recibida.			

Requisitos especiales de higiene en explotación producción de leche (Anexo I Reglamento 853/2004, anexo II sección IX)		Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1. Requisitos aplicables a locales y equipos.	a) Los equipos de ordeño y los locales donde se almacena, manipule o enfríe la leche, están contruidos para evitar la contaminación de la leche.	Control visual			
	b) Los locales de almacenamiento de leche están protegidos contra alimañas y separados de locales con animales y si es necesario con refrigeración.	Control visual			
	c) Las superficies que entran en contacto con la leche son fáciles de limpiar y desinfectar. Se encuentran mantenidas en buen estado.	Control visual y revisión del protocolo de limpieza de superficies y equipos.			
	d) Los recipientes y las cisternas que se hayan utilizado para el transporte de leche cruda se limpian al menos una vez al día para poder volverlos a utilizar.	Control visual y revisión del protocolo de limpieza de superficies y equipos.			
2. Higiene durante el ordeño, recogida y transporte dentro de la explotación	a) El ordeño se realiza de forma higiénica garantizando la limpieza previa de los pezones (con productos autorizados), ubre y partes contiguas.	Control visual del procedimiento de ordeño o en su caso, control documental del protocolo de ordeño. Control de los productos utilizados para la limpieza de la ubre.			
	b) La leche con anomalías organolépticas o fisicoquímicas, no se destina a consumo humano. Tampoco las de animales enfermos o de animales sometidos a tratamiento y sin finalizar el tiempo de espera.	Control de eliminación como de subproductos.			
	c) Tras el ordeño, la leche se conserva en un lugar limpio que evita la contaminación, a temperatura de 8 o 6°C dependiendo de la frecuencia de recogida.	Control visual y del registro de temperaturas			
	d) Durante el transporte dentro de la misma explotación la temperatura de la leche no supera los 10°C.	Control visual del vehículo de transporte, si fuera posible.			
3. Higiene del personal	a) El personal encargado del ordeño y manipulación de la leche lleva ropa limpia apropiada.	Control visual			
	b) Las personas encargadas del ordeño tienen un grado de limpieza elevado. Cerca del lugar del ordeño hay instalaciones para poder lavarse las manos y los brazos.	Control visual			

Requisitos de los registros de obligatorios en la explotación (Anexo I Reglamento 852/2004, Real Decreto 361/2009)	Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1. La naturaleza y origen de alimentos para animales.	Comprobación de la existencia del registro, de su conservación y de la información sobre la naturaleza del pienso, autorización y/ o registro del fabricante y etiquetado de los mismos (HOJA-PIENSOS)			
2. Están detallados los tratamientos veterinarios aplicados a los animales, con fechas de administración y tiempos de espera.	Comprobación de la existencia del registro, de su conservación y de la cumplimentación de la información mínima necesaria (HOJA-TRATAMIENTOS)			
3. Se efectúa un control de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal	Comprobación de la existencia del registro, de su conservación y de la cumplimentación de la información mínima necesaria (según establece el anexo I del RD 361/2009) (HOJA-ZOONOSIS)			
4. Existe registro de resultados de todos los análisis efectuados en muestras de animales y otras muestras tomadas con fines diagnósticos y que tengan importancia para la salud humana.	Comprobación de la existencia del registro, de su conservación y de la cumplimentación de la información mínima necesaria (según establece el anexo I del RD 361/2009) (HOJA-ANALÍTICAS)			
5. Existe registro de los resultados de todos los informes pertinentes sobre los controles efectuados a animales o productos de origen animal, incluido los informes por problemas en la ICA.	Comprobación de la existencia del registro, de su conservación y de la cumplimentación de la información mínima necesaria (según establece el anexo I del RD 361/2009 y el anexo I del Reglamento 854/2004)) (HOJA-CONTROL SVO)			
6. Es correcta la cumplimentación Libro de registro de explotación y la documentación del movimiento de animales.	Comprobación de la existencia y la actualización del libro de registro de explotación, y de la presencia de los documentos de movimiento. Comprobación de la correcta identificación de los animales.			

Requisitos relacionados con la gestión sanitaria de la explotación	Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1. Se ha producido notificación obligatoria de la sospecha de enfermedades animales?	Control documental en el LEG de la presencia de indicadores que hagan sospechar de alguna enfermedad grave que debiera haber sido notificada a los SVO por ser evocadora de una EDO, por ejemplo: Disminuciones drásticas de la producción (Leche, huevos, etc.), mortalidades anormalmente altas o disminución de los consumos de agua y pienso (avicultura) (Ley 8/2003 General de Sanidad Animal)			
2. En caso de disposiciones de higiene derivadas de la declaración de determinadas enfermedades en la explotación:				
• Se ha efectuado la limpieza, desinfección y en su caso desinsectación de instalaciones o vehículos?,	Control documental Acta oficial firmada por el veterinario oficial responsable de supervisar las operaciones.			
• y el aislamiento de animales?	Control documental de Acta oficial de aislamiento de animales firmada por el veterinario oficial responsable			
3. El sacrificio obligatorio de animales por determinadas enfermedades animales se ha documentado correctamente?	Conduces / GOSP de traslado de animales positivos a matadero. Acta oficial de sacrificio de animales en explotación / Acta de tasación de los animales sacrificados			

4. Existe veterinario responsable en la explotación (avícola, porcino, cunícola, equino)	Plan sanitario firmado por veterinario responsable; documento que acredite pertenencia a un AD SG; existencia de veterinario encargado de la aplicación del programa nacional de Aujesky (RD 3060/2009)			
5. Las medidas preventivas a la entrada de nuevos animales es correcta?	Documento sanitario de entrada de animales o registro de entradas para verificar calificación sanitaria de la explotación de origen así como ausencia de restricciones que imposibilitarían el movimiento (Ley 8/2003 General de Sanidad Animal)			
6. Las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de resultados de analíticas que puedan tener importancia para la salud humana son correctas?	Documentos de comunicación de resultados obtenidos de pruebas en el marco de implementación de los programas nacionales oficiales de sanidad animal. Registros de los análisis y sus resultados en el LEG (Ley 8/2003 General de Sanidad Animal).			

Requisitos para la gestión de subproductos en explotación (Ley 8/2003, Reglamento 1069/2009 y Anexo I Reglamento 853/2004)	Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1) Es correcta la eliminación de Cadáveres?	Mantenimiento del registro sobre la recogida de cadáveres, adecuación en el almacenamiento de cadáveres, deficiencias en la recogida por el gestor autorizado			
2) Es correcta la eliminación correcta de leche, huevos y miel?	Mantenimiento del registro en la gestión			
3) Es correcta gestión de estiércoles?	Mantenimiento del registro en la gestión, o verificación de la participación de gestores de estiércoles			
4) Es correcto el uso fertilizantes con SANDACH en ganadería extensiva?	Control del tiempo de espera en pastos abonados			

Requisitos de higiene de alimentos para animales Reglamento 178/2002 y Reglamento 183/2005	Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1) Autorización y/o registro de fabricantes	Control de documentación justificativa			
2) Uso de pienso en las condiciones y para la especie adecuadas.	Control de albaranes de compra, facturas, etiquetado e inspección visual del pienso y su uso y gestión en la explotación para evitar su contaminación.			

Requisitos de uso racional del medicamento (Real Decreto 1749/98)	Control	Cumple	No Cumple	No Procede
1) Los medicamentos presentes en la explotación, están amparados por las correspondientes recetas y anotados en el la hoja de tratamientos?	Control de la existencia de las recetas de los medicamentos veterinarios aplicados a los animales, según consta en el libro de tratamientos y de su <u>cumplimentación completa y correcta.</u>			
2) Control de registro de recetas seleccionadas para su trazabilidad en el Programa de control oficial y distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios	Cuando durante las inspecciones a establecimientos detallistas llevadas a cabo en el marco de Programa de control oficial de distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios, se detecte un número injustificadamente alto de recetas que corresponden a un mismo veterinario, la Autoridad Competente posrá decidir, cuando lo estime necesario, efectuar un control del registro, por parte del veterinario prescriptor en el LRTM de las recetas previamente seleccionadas en el establecimiento. Las recetas seleccionadas serán preferentemente de antibióticos. Comprobación de las anotaciones del veterinario.			

3) Es correcta correcta aplicación de los tiempos de espera?	Control documental del libro de tratamientos y de la existencia en explotación de los animales en periodo de espera			
4) Control de la presencia y almacenamiento de medicamentos veterinarios (incluidos piensos medicamentosos o reactivos de diagnóstico, vacunas...) en la explotación	Control visual de los medicamentos veterinarios y su correcto almacenamiento. En el caso de piensos medicamentosos se comprobará que no existe riesgo de contaminación con otros tipos de piensos.			
5) Control de las recetas que amparen la presencia de los medicamentos detectados en la explotación, (incluidos los piensos medicamentosos) y la correspondiente anotación en el libro de registro de tratamientos.	Control documental (según modelo preparado al efecto)			
6) Control de uso de la colistina (*)	Comprobación de las condiciones de uso de la colistina de acuerdo a la Decisión de ejecución de la Comisión del 16.3.2015, recogida en el Anexo II del programa.			
7) Control de la eliminación o destrucción de medicamentos	Revisión de protocolos de eliminación o destrucción.			

OBSERVACIONES

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

EL VETERINARIO DE LA OCA

Fdo:

Fdo: